

Instrucción p^{ra} los albaceas y hered^{os} del Sr. D^o José María
 Morquera, sobre negocio en que ha intervenido Mas^o.
 Sr. Morquera y Abolida -

1^a Sobre los puntos contenidos en las instrucciones que me
 dejó mi herm. Mas^o José, traigo p^{ra} su orden las sig^{tas}
 advertencias -

1^o Quedan bajo el n^o de mi archivo impor-
 tante, los papeles de la sucesión de Sr. Mas^o Cuevas

2^o Véase el libro de ctas. à que se refiere; y en el
 Legajo B. agregado à la testament^{aria} de mi P^{re} el cargo
 que hice à mi herm. Tomas de los 1139, p^{as} 748 r. librad^o.
 p^{ra} mi h^{er} Mas^o J^{osé} contra el -

3^o Respecto del dinero de depósito ajeno; véase la
 instrucción particular à mi herm. Joaquin, en la cual
 le digo el modo con que pienso cubrir los mil ochocientos
 pesos (\$ 1800) de mi cargo, p^{ra} translacion de esta par-
 te que me hizo mi herm. Mas^o José -

4^o En dicha instrucción particular à mi herm.
 Joaquin indico el medio que tengo p^{ra} concluir el pago
 de lo que resta de comunicatos de n^{ro} P^{re}; pues de
 la adjunta cuenta especial consta lo que he satisfe-
 cho, despues que mi hermano Manuel José me
 transfirió la obligacion de pagar lo que él estaba
 debiendo -

5^o La deuda à mi herm. Sr. José es negocio
 concluido, en la liquidacion de su testamentaria.

6^o Estos doscientos p^{as} me los cargó en cuenta mi
 herm. Mas^o José; y me he hecho cargo de 47 p^{as} 6 r.
 que en d^{ta} suma pertenecian à la testamentaria de
 mi P^{re}, poniéndolo como recibido p^{ra} mi en la cuenta
 que corre en el legajo B. por cosas de mas inventario.

7^o A este punto no traigo que agregar -

8^o Advertito que el pacto de la testamentaria
 por la fianza à Ped^{ro} Castillo se hizo respecto del prin-
 cipal de las Monjas de la Encarnacion, p^{ra} mi y p^{ra} mi
 herm. Tomas, en los términos que constan de la pla-
 nilla n^o 2^o legajo A. Nos cubrimos del modo que
 aparece de la planilla n^o 1^o del mismo legajo -
 La liquidacion con las Monjas está en la planilla



n.º 4.º de dichos legajos. En ella se mencionan los otros dos principales de capellanía de jure devoluta à cuyo pago quedó también afectu la fianza de mi Padre, en la parte à que no alcanzó lo que à ellos se adjudicó en la casa del deudor Castillo. El administrador de las Monjas otorgó carta de luto à favor de la testamentaria de mi padre, y se halla en testimonio entre los documentos que elijo, al n.º 14.º

En 4 de ene. de 1841. entregue su expediente à D.º Tomas Mayas p.º que vigiera un pleito con el D.º Vicente Lobo; pues el D.º Carruajal le ofreció defendente.

Habiéndome hecho excusion de bienes contra Pedro Castillo, y rematádome su casa, la carta de luto no podía servirnos sino p.º repetir contra los de D.º Juan Gabriel de Mayas obligado à mi p.º con su suegro Castillo p.º la fianza. P.º Mayas no dejó bienes algunos; y su hijo y albacea Tomas Mayas ofreció pagar con una deuda de D.º Vicente Lobo à su p.º por la venta que este le hizo de su escribanía: deuda que se hizo litigiosa y que estimo incobrable. Bajo el n.º de los documentos queda el expediente de la materia que me entregó el mencionado Tomas Mayas, p.º que viéramos modo de continuarlo. — En cuanto à los dos principales de jure devoluta (que en el día pertenecerán probablemente à la Universidad) me ocurre el arbitrio de que paguemos con parte del valor de las tierras de Quilcaie, vendiendo estas p.º que el comprador reconozca (p.ºvio el consentimiento de la autoridad correspondiente) lo que resulte de la liquidacion, en la cual podrá obtenerse una equitativa rebaja de rédito, como sucedió con los del principal de las Monjas; pues no es despreciable la razon de que se hace cargo mi hern.º Man.º Joré en sus instrucciones, y desde luego nos favorece.

En dicha planilla n.º 4.º legajo A se ve: que los contadores en la mortuoria de Castillo, dieron en el 8.º lugar del concurso de acreedores —



principales y reditón de las dos capella-
 nías _____ \$. 989, 3 1/8
 Que p. pagar esta suma se adjudicaron
 en la casa del duque Castillo _____ \$. 559, 4 3/8
 Y el descuberto p. el cual quedó
 responsable la testament. p. la fian-
 za de nro. V. es de \$ 429, 5 5/8
 De esta suma, si se cobrasen los ré-
 ditos íntegros al 5 p.%, debería la
 testamentaria de nro. V., desde 9
 de junio de 1829, hasta igual fin
 de 1839 El resto era al 3 p. y us. 214, 7 1/8
 Total que en esta hipótesis se cu-
 briría con parte del valor de las
 tierras de Quitecui, que es el de
 \$ 1200

- 9º Considero negocio perdido el de la fianza
 a D. J. de Laldas, p. la pobreza de sus hijos
- 10º Vease el legado B. planilla de adjudica-
 ciones a mi h. Joaqu. J. me. invent., donde
 se le cargaron ya estos 178 p. J. la advertencia
 que hace mi herm. Manuel Foré
- 11º Me remito a lo que expongo al nº 8º
- 12º Yd. id. id.
- 13º Nada mas tengo que añadir a lo q.
 informa mi herm. Manuel Foré
- 14º No hay que instruir sobre este negoci.
- 15º Cobie a Bautista Valencia en v. casu
 de Patia y uno p. en dinero; y me hice cargo
 de los 200 p. en la planilla que me es relativa
 de las que consigna el legado B.
- 16º Los borradores de que habla mi herm.
 Man. Foré, los reformé en las liquidaciones, digo,
 planillas de dicho legado B.
- 17º Nada tengo que exponer

Se pagaron los 429 p. 5 5/8 con 100 pesos de
 mi herencia. Véase el lib. p. el cargo de 24 de mayo
 de 1838 con el extracto del nº 3º Camilo Novoa
 Compañía de D. J. de Laldas no debían ser reditón
 por los juros me obligados en el estado de
 invent. antes de la p. J. J. a mi herencia de
 1839 de una de las testament. los 429 p. 5 5/8 con 100



18º Af. 105 del lib.º ult.º de cuentas corr.^{tas}
de mi P.º está la carta que se refiere. Allí se hizo
cargo mi P.º Manuel Jori de los 20 q.º 27 que le re-
mitió mi hermano Sr.º Josefa de Moquegua. Por
consig.º los deba la testament.º de mi P.º a la de
mis hijos. — El negro Meriano de que se habla en
dicha carta está en la Teta o en el Ensolvado, y
pertenece tambien a la testament.º de mis hijos;
lo mismo que la negra Bartola, ciega, que
existe en Garcia. —

19º — A lo expuesto bajo el nº 8º

20º — Nada se ha adelantado —

21º — Negocio perdido —

2ª. — Además de las liquidaciones 1ª, 2ª, y 4ª, que
dejo bajo el legajo A., están las siguientes —

Nº 3º — La practicada con fe. a la advertencia
1ª de la liquidacion de la testament.º
de nuestro padre; y en el legajo B.
he abonado a cada interesado lo que le
corresponde. —

Nº 5º — La cuenta de la cal que formó mi hermano
Manuel Jori. —

Nº 6º — Una copia de la cuenta con la casa de
Galos de Burdeos: otra copia igual he
puesto aparte p.º remitirla con la con-
tacion que dejo a la última carta que
escribieron dichos Sr. Galos en 1836.

Nº 7º — La cuenta que rindió el Sr.º Fran.º
Gallo de los efectos que tuvo p.º su
venta, a comision. — En el legajo B.
he cargado a cada uno de los herederos
lo que tomaron de dichos efectos. Las
existencias quedan en la alacena del
cuarto de mi P.º

Nº 8º — La cuenta de lo que debe la casa

Se canceló esta cuenta, abo-
nándose este crédito a lo que
pagamos p.º mi hermano Sr.º
Josefa, según consta en
su instrucción. Dease el
N.º 8.º legajo A. de la testament.º de mi padre

de manumision a la testament.º
de mi P.º, p.º compensarlo con lo que to-
mané



que pagar en dicha casa p^o el 3 p^o de los bienes de nuestra hermanita Sr^a Josefina.

Entregué a mis N^o 9^o Relacion de lo que corresponde a cada una de los herederos de mi padre en las obligaciones de deuda consolidada de Colombia; y noticia de lo que hemos sacado p^o nuestro haberes en ellos, mis hermanos Tomas, y Manuel Jori, y yo -

N^o 10^o - Proclamacion de los tres herederos, Joaquin, Tomas, y Manuel Sr^a Mosquera, p^o \$700 que por error se les cargaron en sus herencias. En las respectivas planillas del legajo B. aparecen los abonos que se les han hecho -

3^a En el mencionado legajo B. he abonado y cargado

Seguio permitiendo entaliquisacion por mas inventario hecho en mayo de 1852

a cada heredero todo lo que les es relativo en la cuenta de mas inventario de la testamentaria. Allí está tambien la noticia de los \$223 p^o q^o cobró mi hermano Tomas al Sr^e Antonio Larvafal, perteneciente a las deudas cobrables, cuyo valor se dividió entre los herederos al liquidar la testamentaria -

4^a En un legajo separado quedan los documentos siguientes -

N^o 1^o - Apuntamientos de mi hermano Manuel Jori sobre el mas inventario, trasladados a las liquidaciones del legajo B.

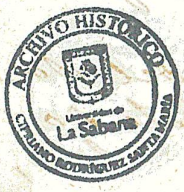
N^o 2^o - Instrucciones que dejó mi hermano Manuel Jori, al partir p^o Bogotá -

N^o 3^o - Cuenta y documentos de los depositos ajenos de la testamentaria de nro. Pe -

N^o 4^o - Papeles sobre la cobranza de lo que la obra pía del Marqués de San Miguel debió a nuestro Padre -

N^o 5^o - Recibo de \$250⁰⁰ 6/2, en cuenta del tanto por la fianza a Pedro Castillo -

N^o 6^o - Escritura de venta de dos esclavos a Banfista Valencia - Pagados -



N.º 7.º — Gastos de mi hermo. Mont. J.º, que se le
deben, en el pleito con la viuda de Calder
p.º la fianza que allí se expresa —

N.º 8.º — Aquí consta el crédito à favor de
la testamentaria de mi P.º p.º \$ 764.15
contra la casa de manumission —

N.º 9.º — Cuentas concluidas con el Sr. Au-
gust Ramon, p.º efectos que tuvo à
comision p.º su venta —

N.º 10.º — Deuda del Sr. Jori M.ª Par
de Barbaevos —

N.º 11.º — Cartas relativas à la deuda de
Jori Medina de Quilichua —

N.º 12.º — Recibo p.º dis. mo de la Exe-
rada de San Antonio —

N.º 13.º — Cuenta p.º la cual han cargo
mi hermo. Tomas à la testamentaria
de un saldo de \$ 968.17 — Vease en
el legajo B. la planilla que le con-
ciene —

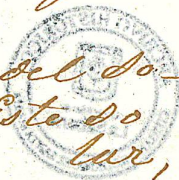
N.º 14.º — Carta de lasto de la testamentaria
p.º la fianza à Pedro Castillo. Es otor-
gada p.º el Administrad.º de la
Monjas de la Encarnacion —

N.º 15.º — Dependencias cobrables } de la P.
N.º 16.º — Dependencias incobrables } testam.
N.º 17.º — Pagos de créditos inventariados

N.º 18.º — Escritura de Fran.º Usuriaga.

Liquidacion de ctas. con él — Vale que
cedió à nuestro favor, pagadero por
el D.º Manuel Antonio Bueno en
marzo de 1829 por 200 \$ Y saldo q.
queda contra él, y que opere pag.º en
el año entrante —

N.º 19.º — Escritura de propiedad del do-
lar de la calle excusada. Este do-
lar,



lo está porajando Pablo Hurtado, p. permiso q.
tuvo de los herederos de mi P.º desde 1830. Nada
paga, y debe comprarlo o salir de él. Tengo
entendido que él ha dicho que si le despiden
de allí, propondrá comprar.

N.º 20º — Escrituras de las tierras de Quil-
caé —

N.º 21º — Memoranda que se hicieron en
1829 p.º la testamentaria de nro. P.º:
alli se ven alg. negocios indicados que
están pendientes —

N.º 22º — Cuenta pendiente con Fr.º
Usuriq.º

N.º 23º — Papeles pertenecientes a varios
sugetos —

N.º 24º — Papeles pertenecientes a
los herederos de Javier Baubista —

N.º 25º — Papeles pertenecientes a
Dn. Manuel Silv.º Balverde

N.º 26º — Cartas relativas a la deuda
del Sr. Fr.º M.º Pons y Barbaceras

N.º 27º — Deuda pagada p.º el Sr.
Antonio de las Cagigas —

N.º 28º — Contribuciones que se paga-
ron a la Republica.

N.º 29º — Copia de la liquidacion
sobre la responsabilidad p.º la
fianza a Pedro Castillo —

N.º 30º — Borradores de la testamen-
taria de nuestro padre —

5a Aunque entiendo que los bienes de Antonio
Medina no alcanzan p.º pagar a sus mu-
chos acreedores, parece conveniente presen-
tarlos, haciendo oposicion al concurso. p.º
los



900 y pico de pesos que debían a nuestro padre.
5.º Halla bastante que realiz^o de las deudas cobra-
bles; pues no se ha realizado sino lo que mi her-
mano Manuel José cobró, y se halla en el libro
último de cuentas de mi padre -

ya - Después que se fué mi hermano Manuel José he
pagado por cuenta de los comunicados de nuestro
padre, en desempeño de la obligación que él me
transfirió, cuatrocientos ochenta y dos pesos, y ses-
to quinientos setenta y cinco pesos, dos centavos;
sobre cuyo pago dió instruido a mi hermano
Joaquín, en pliego separado. En mi archivo par-
ticular que dió a dicho mi herm^o queda la cuen-
ta y documentos -

Popayán 30 de nov.^e de 1838 -

Manuel Mosquera
y Abolide



Instruccion adicional sobre los negocios comunes de la casa -

1º El Sr. Fernando Sanchez es uno de los deudores de los herederos de mi padre, por suma dividida en "deudas cobrables" - Yo le debo 26 p. 2 p. valor de 17 1/2 v. de piedra sillar de la Catedral que me vendió a 12 p. - Puede abonarme esta suma a su deuda a la testamentaria, y cargarse a mi, como tomada de lo cobrado por "deudas cobrables" -; y no por cuenta de mis inventario.

2º La deuda a mi P. p. el Marques de Pibe Cobré 740 p. - y p. su hermana D.ª Gertrudis, a que es y como no ha responsable su casa, son: \$ 1009. 7. 04 parecidos el expediente La escritura de venta de dicha casa a la An- gl. aguió mi padre con de mi padre, es de 19 de Julio de 1837 p. ante el es- Cagias, no crió Gerónimo los rudo. La casa se vendió on \$ 3400. he perdido los \$ 700 a reconocer a censo, pertenientes a D.ª Gertrudis; y los \$ 3000, a pagarlos en 4 plazos de cobrar los 12 meses, a \$ 750. En el primer plazo de convino rditos -

Aboné esta en que pagarán la compradora \$ 740 a los herederos cantidad en de mi P.; y que el resto de \$ 2260 se entregaria la cuenta al D.º Miguel Santiago Valencia - El pago de la cuenta los herederos de mi P. quedo postergado, y visieron q. llevo con los herederos de mi P. quedo postergado, y visieron q. llevo con la testamentaria a entrar en concurso; porque desde el 12 de feria de agosto siguiente con nombre de anticipacion mi padre. cobró Valencia y sus coherederos 759 p. 4 p. que En: 13 de 1840 - se dividieron en este forma:

- 189. 6 - D.º Camilo Ribera
- 185. 6 - D.ª Martina Ribera
- 388. - D.º Juann Ribera
- 759. 4 -

Mar 191. 5 1/2 El D.º Joaquin Lagunas en 21 de agosto
951. 1 1/2 Fotel Somoza p. los herederos de Gertrudis -

En la escritura no se he dicho nada sobre los intereses que se debian a mi P. sobre la expresada suma de \$ 740 que lastó p. D.ª Gertrudis; Juro



que p. el contrario, se dice que se extingue en
sacramento la deuda de los hered. de D.^a Gertrudis
à favor de los de mi P.^e; expresion que no adver-
si cuando firmé la escritura, p.^a autorizacion
de mi cohered.^o -

He buscado el exped.^{to} que siguió mi P.^e
con D.^o Joa.ⁿ Cayias, en el cual, contra la
intencion de este se declaró la casa de propiedad
de D.^a Gertrudis; y no lo he hallado en ningún
archivo. Últimamente he encargado à Albarrá,
Secret.^o del Tribunal que lo busque, y aun no
me ha dado respuesta: allí debe consider que
se declararon tambien los intereses à mi P.^e
sobre la suma debida p. D.^a Gertrudis -

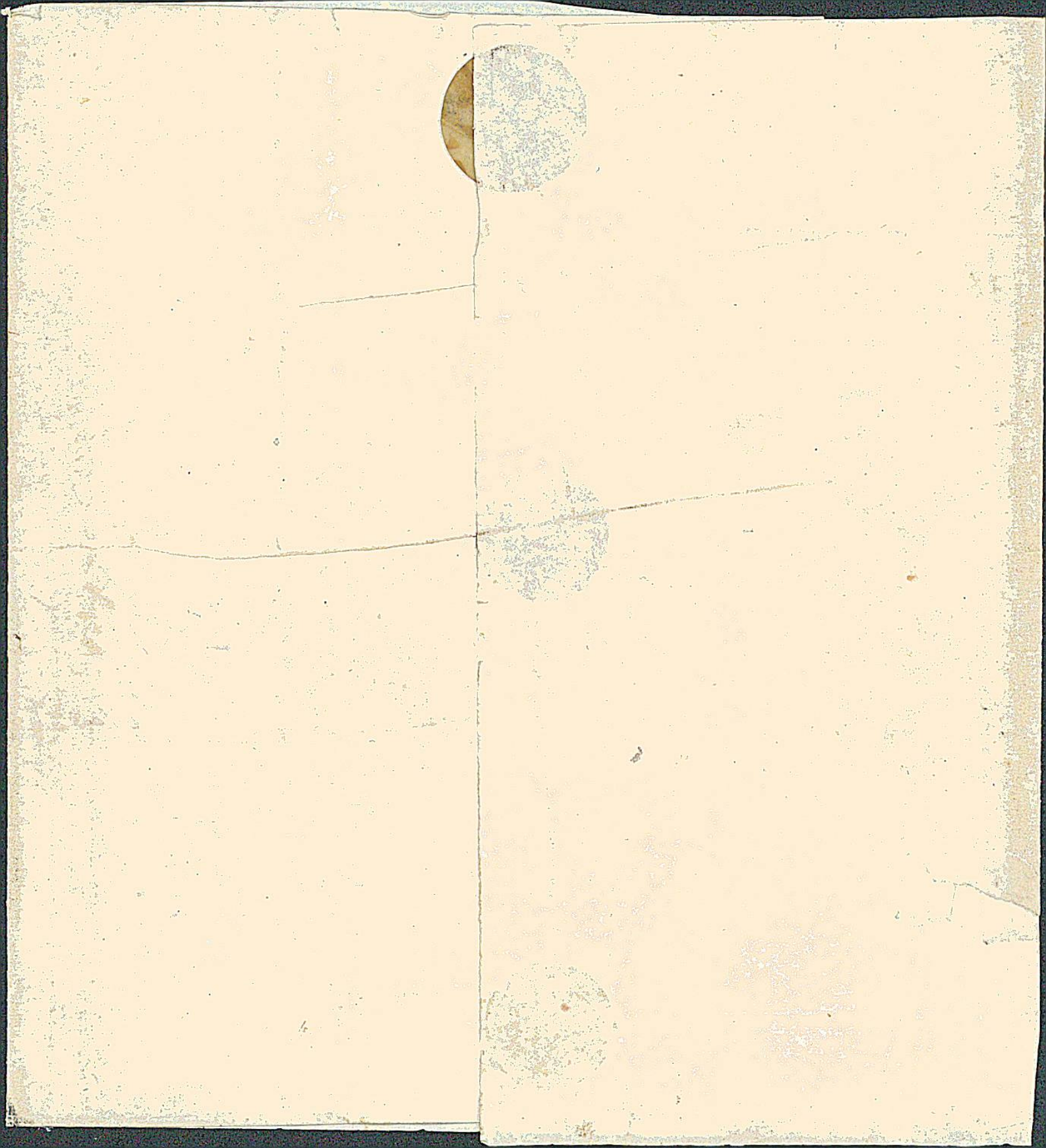
Deben cobrarse à los hered. de D.^o Matias,
quedando los mismos de D.^a Gertrudis, los \$ 269.⁰⁰ -
que aquel quido debiendo à mi P.^e, y podrien
pagarlos en lo que tienen de rento en la casa
Pop. n. 5 en dic.^o de 1838 -

M. M. Urquiza
y Abolón



Instruccions de Manuel
M^a Morquera y Arbolada
a su hermano el Sr. Vicen-
te Javier Arbolada





Encargos que deja Manuel María Mosquera y Arbolada
á la amistad de su hermano y compadre el Sr. Vicente Javier
Arbolada—

1^o La administracion y direccion de la hacienda y mina
de Garcia—

Quedan los papeles de dicha propiedad por
inventario—

La instruccion adjunta es la que tiene el ma-
yordomo Pau p.^o su gobierno. El Sr. Arbolada,
examinándola, podrá variar cuanto su experiencia
le ensene que deba reformarse—

Respecto de la mina, ha ocurrido un tropiezo
en la accion alta que está trabajándose: el ma-
yordomo propone que p.^o ahora se continúe la
obra se emprendió mas abajo; mas esto no se hará
hasta que mi herm.^o Vicente, informándome de los
negros trabajadores Ansonio y Atanasio, y cerciorán-
do de que el derrumbé que se ha hallado es insupe-
rable, lo determine así—

Recomiendo a mi herm.^o Vicente que haga
poner el n.^o de jornaleros que se pueda en la mina;
pues tienen en el día un número considerable de
herramientas p.^o trabajar—

La casa nueva debe concluirse ya pronto; ya
están hechas todas las puertas y serraduras—

Tengo iniciado en laloto el pleito sobre las tierras
que vendieron los Vergara á Tragony, pertenecien-
tes á Garcia. El Sr. Ansonimo Olano queda encar-
gado de prestarme sus servicios como abogado en este ne-
gocio; y en su ausencia á Bogotá, suplico á mi
hermano Vicente que consulte con mi hermano Ce-
ron Pombo, y en su defecto con el Sr. Joaquin Arango,
p.^o la seguim.^o del pleito. P.^o el tiempo de prueba,
quedan dos cartas importantes de Sr. Joaquin Gon-
zalez y de Sr. Gabriel Mosquera, las cuales con-
vienen hacer reconocer judicialmente bajo defor-
mación á sus autores, luego que haya sido contestado el
pleito, y con citacion de la parte contraria, p.^o pre-
sentarlas á su tiempo entre las pruebas; no sea que,
entretanto, fallezca aly.^o de los dos, y se pierda esta
prueba.



importante - El Sr. Manuel M^o. Luna está
encargado de promover todos los diligencias en
Cabito, y de dirigirlas al apoderado Sr. Cristoval
Jimenez. Al primero, pues, es á quien se ha
de dirigirlas los bandos de los escritos, y las per-
venciones del abogado defensor. He remitido á
Luna 20 p^o los primeros autos judiciales -

Reconozco 2000 p^o de la capellanía de
Silv^o. Morquera, que goza hoy mi sobrino José
M^o. Morquera. Se pagará anualmente los r^os.
por al 3 p^o á mi herman^o. Joaquín, el 9^o de Julio
de cada año -

Reconozco asimismo en Garcia \$1918 p^o al
Sr. Gabriel Morquera de Caly. Dan de r^odito al
3 p^o - \$57,50. El Sr. José Antonio Borrero es-
tá encargado p^o mi de darlo á Sr. Gabriel una
mesada de \$416^o; y en los periodos que fize
el Sr. Borrero, se le pagará lo que hubiere con-
tribuido; pidiéndole los recibos que diere Sr.
Gabriel, p^o documentar mi cuenta.

En el libro de Garcia que deso á mi herman^o.
Vicente, estan abiertas cuentas á estos dos princi-
pales -

Si la mine produjere algo de consideracion,
se irá reduciendo por partes el principal de
Sr. Gabriel, cancelándose la escritura, y can-
tándose y registrándose la cancelacion en el
oficio de hipoteca y registro de esta ciudad -

D^o. José Joaquín Camacho, dueño del Potri-
llo, me propuso una transacion p^o que fijare-
mos límites entre nuestras propiedades, y le
opuse desas sobre ello instruccion á mi herman^o.
Vicente; p^o ya no consiento en ello, porque yo
me atrevo á cederle unos pequeños montes
en los cerros de sus llanos (única propiedad
que tiene en el Potrillo, sin monte alguno), en
el concepto de que no me perjudicaba; y habien-
do visto despues que era muy considerable
porcion de montes los que él quería en toda la
extension del tranfon que nos divide, he variado
de revolucion, y no consiento en ceder nada de
mi propiedad -

El Sr. Joaquín Camacho, padre del anterior,
ha contribuido hasta hoy las mesadas á Sr. Ga-
briel



80

Morquera; y por la suma de p. 143, 43 g.
impusé su última cuenta, le acabo de mandar
una libranza - contra el mayord. San, para
que la cubra con 100 p. que tenía en su
pod. de productos del trapiche, y con lo
mas que este fuere dando -

No me ha sido posible expend. los
novillos cebados que tengo en la hacienda,
porque, segun me informo San, no se ope-
ran compradores sino al fiado; y esto no me
conviene, porque tal vente se vuelve trampa.
Recomiendo a mi hermo. Vicente me haga
el favor de hacerlos traer por partes p. ex-
pendirlos aqui, en primer lugar en gñe, y
si esto no se puede, matándolos en carnicerias.
Su producto me lo remitirá a Europa -

He deseado aumentar el ganado de crid,
y aun habia pensado destinar una parte
del din. que producen los novillos p. com-
prar buenas novillas de Neiva; p. p. ahora
me limitaria a enviar unas cuarenta o cin-
cuenta novillonas de San Yidro, siempre
que crea mi hermo. Vicente que no peligran
en el transporte. En caso que resulte en-
viadas, las pediré a mi hermo. Nicolas, que
queda encargado de S. Yidro -

Estas son las instrucciones que me ocurren
sobre Ganado. En lo demás procederá mi her-
mano Vicente, como mejor le parezca convenir
a mi interes. Dejo copia de mi instruccion a San.

2^a - Mi cuenta particular con mi hermo. Vicente da
un saldo a su favor p. p. 847, 91 (ochocientos cua-
renta siete pesos noventa y un centavo), que me
puedo cubrir en el dia. Le estimaré de vago pagan-
do con los productos de la hacienda, satisfubos los
reclitos de los principales que reconozco

3^a - Asimismo se pagará de los reclitos del principal
de 200 p. que reconozco a San Yidro p. cubrir el
lubado de la ropa de la iglesia del Rosario -

4^a - El D. Tori Jesus Clavijo de Guito me mandó una cantidad
de peron p. encargarle libros a Francia, la que dejo en po-
der.



de mi herm. Vicente, y ascendi a \$ 621, 10. El mismo Don
Claviso recibio una remesa de libros mio para su venta en
Quito; a cuya cuenta me ha mandado \$ 149, quedando
por saldo a mi favor \$ 235 de la cual suma han de reba-
jarse alg. peso por quilibra en los precios, pues te autorizo por
ello. He escrito a la Sr. Rosa Carrion, su albacea para que
se imponga del din. que dego en poder de mi hermano
Vicente, e instruyéndole de lo que haya en Quito a mi
favor por el resto de mis libros, tenga lugar ^{la compensac.}
de lo que fuere con parte de los \$ 621, 10 que dego; y cobre
el resto cumpla mi herm. Vicente con la orden que diere
la albacea del Sr. Claviso -

5^a Dejo una cuentecita con Man. Solarte para que se le
remita y se le cobren los \$ 21 del saldo, aunque sea des-
contándole en las hechuras de las obras que va a hacer
en San Ygnacio -

6^a Hoy 3^o de nov. acabo de prevenir al mayordomo de
Garcia que, no habiendo ganado disponible p^a raciones
de carne a los negros, se las diere en dias, es decir, el prim.
viernes del mes -

7^a Asimismo he dispuesto en esta fecha que se sus-
penda hasta el verano la obra de la accquia alta de
Garcia, y que se continie la baja, para comenzar
cuanto antes los trabajos de la mina -

8^a Habiéndome remitido Saa el dinero que tenia
en su poder, no corre la libranza a favor del Sr.
J. Joaquin Camacho, de que hablo atras, (n.º 1.º); pues
he remitido a este su valor por el correo -

9^a Le recomiendo a mi h. Vicente que todos los me-
dicamentos necesarios p^a la hacienda, que pudiere
obtenerse con cuenta en la botica de la Sr. Sa
Baltazara Calder, los compre allí, dando la pre-
ferencia -

10^a Si los productos de la mina y hacienda fueren
considerables, en terminos que queden sobrantes, des-
pues de hechos los pagos que dego mencionados, y
cubiertos los gastos generales de Garcia; se servira
pasar aquellos a mi hermano Joaquin, p^a los
fines de que te dego instruido -

11^a Mi hermano Vicente queda plenamente auto-
rizado p^a variar las instrucciones al mayordomo de
Garcia, en todo lo que te parezca convenir a mis
intereres - Popayan 3^o de Nov. de 1835

Manuel Moreno
y Arbolae



Adición

1.º — Quidan en casa Manuel Lucero, y Concepcion mujer de Angel M.^o, convalesciendo de la cura del carate: muy pronto quedarian en disposicion de regresar a Garcia —

2.º — En las bestias que pida mi hermano Vicente para que vayan estos, pueden venir Manuel M.^o hijo de M.^o Ignacio, nieto de Edmundo, y que viva de ocupato en Poblacion — Y Frimido hijo de Estefana lo que mande a Jimboquis y que siga a seguirse a su madre

Atorgamos



Encargos adicionales á sus honor. Vicente -

- 1º - Cobrar 50 pt. que me queda debiendo Alvaros p.^a diez meses de alquileres de la casa que ocupa en miuger, desde feb. hta. nov.^e en - clusiva de 1878 -
- 2º - Entregar á sus súbditos, ó mantener en su poder los papeles ajenos que deso en su poder -
- 3º - Permitir los remedios necesarios p.^a el mal de corazón de Catalina de Garcia p.^a la adjun - ta suite -
- 4º - Permitir á Garcia en prison. ocasion á la mujerita Antonia que deso en casa -
- 5º - Comprar 1 @. 13 lb. de acero, y 21 libras de fierro, y ensayarlos, tomando recibos, al serenos de los fondos de la compañía p.^a la apertura del camino á Remedí; que era la existencia que quedaba en mi poder cuando rendí la cuenta de las sustracciones de unyo hubiera estado encargado, y dicha cuenta fué aprobada p.^a la Direccion -

Papayan 9 de diciembre de 1878

Manuel Rodriguez
y Abolado



Dr. mi. fernu.
O'isente -

(Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page)



Instrucción de Manuel Marias Mosquera y Arbolada
al Sr. Nicolas Hurtado su hermano, sobre los negocios
que deja á su favor y cuidado.

San Ysidro.

- 1^o Dejo el libro mayor de la hacienda, en el cual consta el número de ganados, y caballerías, y otros particulares ramo de menor monta.
- 2^o El ganado lo he mandado recoger á mis tierras, sirviendo con este fin el río de las Piedras hasta arriba; y tengo en ello tres efectos principales: facilitar y hacer menor costoso los rodeos: evitar los robos de algunas cabezas en el territorio de Polindara y aun más lejos; y formalizar los tres hatos que tengo establecidos, en Pichabo, en el Salado, y en la casa.
- 3^o Solamente este trabajo de servir el río de las Piedras con cercos, que se comenzó en la semana pasada, está pendiente; pues acabo de hacer las pagas generales de todos los indios. Por el libro de esto consta lo que algunos me deben.
- 4^o El terraje que cobro por año á los indios es de 12^{rs}. por sembreros, y á razón de 2^{rs}. por cabeza de ganado vacuno y caballo.
- 5^o El jornal que se paga á los indios es de 1^{rs}. fuera de la ración que son 2³/₄^{rs}. por cada semana de seis días. Las mugeres ganan un real diario sin ración. Los muchachos á medio, á real, ó á real y medio sin ración, según su edad. El vaquero y la vaquera trabajan por conserto, según consta del libro de jornaleros en la foja respectiva. Los chugeros ganan seis pesos p.^o la chagrería, y 5^{rs}. mensuales de ración.
- 6^o La ración de los esclavos es, un almud de maiz semanal, una libra de sal mensual, y por carne se les da el primer viernes del mes; p.^o cuando hay una res que pueda matarse p.^o haberse averiado, ó aly.^a vaca horra ó vieja, se les da una ración á media (o. p.^o persona), y á los chiquitos en proporción.
- 7^o Los trabajos de San Ysidro han de limitarse en lo sucesivo á los siguientes:
La vaquería, y quesería que es el principal.
Las huertas á lo que alcanzan los esclavos, que se dedicarán además á la limpieza de las mangas; y los vaqueros á la vaquería y demás oficios variables.
La siembra de maiz reducida á una fanega y no más, porque no tiene cuenta. Esto fuera de lo que se siembra en las huertas: que con esto alcanza p.^o las raciones de S.^o Ysidro y de Poblador.
La siembra de trigo, que desde el año de 40 se hará en el mismo rastro en que se cose el maiz, de solas



estas tres semillas: la del trigo chiguquito de las Mesas, la de Chile, y la de Chesapeake o de la caña sólida; cada uno con separacion. La siembra de 1839 se hará en el pedazo de rosad que queda preparado, cortigues con la de mais.

El desenraice que se ha comenzado en el terreno llano por donde estan los indios Bambabuey y Melenyas, ^{el de} y la parte de arriba donde han rosado los neyros y los indios este año, tengo intension de hacerlos como emperé: pagando à los indios en carne, à razon de @. y medio, o lo que es lo propio, doce reales en carne p.^o cada semana de seis dias.

8^o En cada rodio se separan los toros que han de ir à la ceba à Poblazon; se capan; y se trasladan, luego que hay lugar en los potreros.

9^o Mi herm.^a Mariana deja orden para que me remitan cien ovejas con sus padrones, por cuenta de las que eran de Poblazon y estan en Coconuco. Un ovejero muchacho basta p.^a su cuidado, mientras la manada no se aumente.


10^o Al fin del libro de jornaleros estan apuntados los arrendatarios que viven detras de Purunap; debe cobrar-seles una pension proporcionada à sus sementeras y animales.

11^o Ning.^a persona tiene licencia p.^a cortar palos, ni sacar tablas; y ya he conseguido à fuerza de trabajo disminuir la destruccion que me hacian de los torques.

12^o Aun los colonos de arriba no pueden rosar sino en rastros.

13^o Los rastros inmediatos à la casa, à derecha e izquierda, y en toda otra direccion, los tengo reservados p.^a las roserias de la hacienda; excepto un montonito frente à la manga que quiero conservar. Los esclavos y los indios deben rosar lejos, sin perjudicar dichos rastros de la hacienda.

14^o Como mi objeto es ir limpiando la tierra con las roserias al rededor de la casa, pueden matarse hasta seis reses en cada verano, o algunas mas si necesario fuere, p.^a que vayan desenraizando donde ya se ha cocchado el trigo; porque entonces viene mejor la gramol. Pero tal trabajo se paga solo en carnes, como queda dicho atras.

15^o Limitados los trabajos à lo que queda supresado, deben bastar los productos de la hacienda para cubrir sus gastos; y si este fin, se haria toda la  del

- el trigo que no se reservare p^a semilla
- 16^o Todos los años remato el diezmo de San Ysidro, que es la casa expusada del Curato; y encargo a mi hermano Nicolas esta diligencia, que me ahorra mil incomodidades. Tengo pagados todos los remates anteriores hasta hoy -
- 17^o Es lo que me ocurre: lo demas lo suplico tus experiencias de mi hermano, en cuyo favor descanso
- 18^o Este encargo, por su naturaleza, pide tambien la cooperacion y auxilio de mi hermano Vic^{to}, y se lo suplico

Popayan 30 de noviembre de 1838 -

Manuel Mosquera
y Arbolada

Poblazon

- 1^o Hay entrojado el mais de la última cosecha, y pueden venderse las fanegas que excedan al n^o de 80 fanegas que calculo necesarias p^a las raciones de los negros de ambas haciendas, mientras viene la cosecha de S^{ta} Ysidro -
- 2^o Los trabajos de Poblazon se limitarán -
A la vaquerias y querries -
A los deserrizos de mangua y potocito, en que trabajarán los esclavos, y los indios aguejados p^a descontar terrajes
Y al cuidado de los novillos -
- 3^o Toda roseria se hace en S^{ta} Ysidro, de donde vendrá el mais a Poblazon p^a raciones, como vá ahora a la inversa -
- 4^o P^a que haya rastros p^a el ganado permito roseria a los esclavos, y a los libres p^a tierra -
- 5^o Mientras viva Micalles continuará con su familia en Esperanza; y cada año por onero me pagan entre todos 20 pesos de arrendamiento -
- 6^o Juan Gregorio vive en mis tierras, arriba del pueblo, por el tiempo de su buena conducta, sin mas pensión que la de cuidar que no me destruyan



Los indios aquellos montes traxiendo tablas.

7^o Quedan pagados todos los indios; à excepcion de
Joré M^o. Pichicini que murió, y se debe un resaca
à sus herederos.

8^o Como en el día no se venden los setos, que de
ordinario se resagan, recomiendo à mis hermanos
Nicolas y Vicenta, que conforme vayan estand
los novillos, los hagan vender en pie, ó en carni-
cerias; porque me urge dar destino à su pro.^{ta}.

9^o De Coconuco han de venir otras cien ovejas
à Poblazon p^a que haya majada en las huertas.
Un ovejero chico bastará, mientras no se aumente
la manada, p^a concertar otro grande.

10^o Me refiero en todo lo demas que ocurra à
lo que dispusieren mis recomendados.

Popayan 30 de nov. de 1838.

Manuel Mosquera
y c. Arbolito

11^o Cuando regrese Calixto debe irse à Poblazon con su
mujer.

12^o De Garcia debe venir un muchacho p^a ovejerito en
Poblazon; y podria ser Manuel Maria, hijo de el
Ignacia que es ayil, y nacido allí en la misma he-
cienda.

13^o A Man^l. M^o. de San Ysidro le he regalado una
novillona que él escogerá, dando cuenta luego q^e
lo haya buho.

1838
Manuel Mosquera
y c. Arbolito
por me lo compró de
los donativos de
San Ysidro y Poblazon



Encargos que han el Sr. Manuel Estevan Arbolino y Arbolino
a su primo y amigo Manuel Estevan Arbolino -

1º La venta de los libros que quedan en su poder -

2º Pagar de su prodo. ~~el~~ saldo a su favor en la
cuenta que han llevado los dos, y de que le dió
copias -

Esta pagada
all. Olano, cita
madera, por

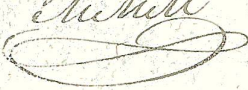
3º Pagar al Sr. Olano (Jornen) las siguientes piezas
de madera que ha de entregarle, y pasarlas a la
Sr. Matilde Pombo -

M. E. A.


- 10 piezas de tijeras
- 3 limas -
- 4 vigueta -
- 2 platos de 1/3 de ancho p. umbrabedura
- 1 viga redonda -
- 4 dolera -

4º Pagar a la Sr. M.ª Josefa Hurtado 100 ladrillos
p. arco de regle, que ha de entregar p. pasarlos
a la Sr. Matilde Pombo -

5º Pagar al Sr. Rafael Mosquera \$311.57, de un
saldo a su favor en Ctu. que hemos tenido -

Esta pagada p.
M. E. A.


6º Pagar a la Sr. M.ª Josefa Hurtado el valor y el tiro
de 200 medidas ladrillos de horquetas, y de 115 enteros de
la misma clase -

7º Dejo un solar de mi muger la Sr. M.ª Josefa Pombo fren-
te a la casa de morada, p. la calle que baja al rio; y
otro con su casita de papa en la calle de Sr. Fran-
cisco. Recomiendo su venta conf. a los dos escrituras
adjuntas; la de este 2º podrá verificarse mas facilmen-
te, trasladand. a el un principal de doctos p. que re-
conozco en Sr. Ysidro a favor de la iglesia del Rosario,
p. escritura con su rédito el labado de la ropa blanca,
p. escritura de 9 de marzo de 1830, en elude y en 100 p.
de otro principal p. escritura de 26 de nov. 1838; am-
bos otorgados en la escribania de D.º Mig. Velasco -

8º Suplico a mi primo Man. E. que ayude a mi her-
mano Vicente en el expendio de unos avillos que he
de hacer traer de Garcia -

9º Pag. al Prest.º Ped.º Font.º Solis las misas de mi
obligacion, q. se ha comprometido a deir anual-
mente, p. una lista que le pare; y son 25 abo-
nables



à las de los patronatos -

10^o Despues de hechos los pagos anteriores, todo lo que
vaya produciendo la venta de libros, se servirá pagar
lo mi primo Manuel C. à mi hermano Joaquin.

Papayan 30 de nov^e. de 1838 -

~~Manuel C.~~ Manuel C. Arbolida
y Arbolida

En el mes de marzo de 1839. me dio orden en Bogota para
suspender la venta de los libros.

Manuel C. Arbolida



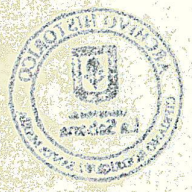
[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document. The text is written in a cursive script and is significantly faded. There are two small dark spots on the page, one near the top center and one near the bottom center.]



[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a title or header.



M. Sr. Gobernador de la Prov. a

Salvadora

L. M. Sord

D. S.

Por orden

POSDIA
OFICIO



Sr. Manuel Antonio
Arbolera

Pa. deparado con el Sr.
Manuel E. Arbolera



Negocios de Manuel M^a. Mosquera y Arbolada, sobre los cuales instruí a su hermano el Sr. Joaquin Mosquera, para que se sirva evacuarlos en sus ausencias -

1^o Dejo instruido a mi hermano Nicolás que pase a mi hermano Joaquin el producto de algunos de mis propiedades que quedan a su cargo; a saber:

1^o Las sumas íntegras que me toquen en cada uno de los dividendos de la mina de Timbiquí -

2^o El sobrante del producto de 71 novillos que dejo enpotrondor, después de pagada una suma de que le he instruido -

3^o El sobrante que quedare de los productos de dicha hacienda de Poblazon, después de cubiertos los gastos de administración y fomento -

4^o El sobrante que quedare de los productos de San Pedro, después de cubiertos los gastos de administración y fomento, conforme a mis instrucciones -

2^o Dejo instruido a mi hermano Vicente Arbolada que, si cubiertos los gastos generales de Garin, quedare algun sobrante, como puede suceder si la mina fuere productiva, lo pase tambien a mi hermano Joaquin -

3^o Dejo asimismo instruido a mi primo Alon. Estevan Arbolada, que pase a mi hermano Joaquin el sobrante que quedare del producto de unos libros que dejo p^a su venta, pagados que sean algunas cantidades sobre que he instruido a dicho mi primo -

4^o De todas estas cantidades se ha de formar un fondo, p^a pagar las siguientes:

1^o La suma de mil cuatrocientos pesos que me ha prestado mi herm^o. Joaquin p^a mi viaje, y otras pequeñas que figuran en nuestra cuentas.

2^o A mi hermano Manuel Toré hasta la suma de tres mil quinientos setenta y ocho pesos sesenta y nueve centavos que le debo por mi cuentas

3^o A la cuenta de depósitos ajenos de la testamentaria de nuestro padre, mil ochocientos pesos, por transacion que me hizo de esta obligacion el expresado mi herm^o. Manuel Toré -

De a mi herm^o. Manuel Toré mil p^{tes} en doblones y me dijo que el resto ya lo habia pagado Manuel Toré en una cuenta con él -



4^o A la cuenta de comunicacion de nuestro padre,
con los cuales debias cumplir dicho nuestro hermano
Manuel Toré, y en el día yo, por translacion que
él me hizo de esta obligacion, quinientos setenta y cinco
peros dos centavos, que es lo que resta, despues de haber
pagado cuatrocientos ochenta y dos peros -

5^o Dejo á cargo de mi hermano Joaquin mi archi-
vo importante, en un cofre serrado, bajo el índice ad-
junto -

6^o He otorgado poder general p. todos mis
negocios á dicho mi hermano; á mis hermanos
Tomas, Nicolas, y Vicente; á mi primo Manuel
E. Arbolada; y al D.^r Antonino Olano. Queda
en dicho archivo -

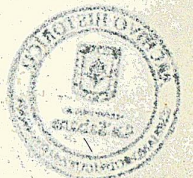
7^o Dejo poder especial á mi hermano Joaquin,
para que intervenga p. mí en el contrato que
se celebra con mis hermanos Tomas y Vicente
sobre la propiedad en compania de la misma
de Simbrini -

Popoyon 1^o de diciembre de 1828 -

Manuel Menorquen
y Arbolada

Vease la carta
de cuenta de mi her-
mano al párrafo mar-
cado con 4^o y 5^o

Esta adjunta una libranza p.^a \$113 contra
el Sr. Miguel Ortis, que se servirá cobrar
mi hermano, y abonar en cuenta -



Al Sr. Miguel Ortíz y Durán

Por \$ 113 ⁸⁹

Sirvase U. tener à disposicion del Sr. Joaquin Morquera, mi hermano, la cantidad de ciento tres pesos, que en esta fecha resultan de saldo à mi favor en nuestra cuenta. Popayan 5 de diciembre de 1858 -

Manuel Morquera
y Arbolida

En corriente este libram^{to} con la deducción de cuarenta p^{os}, que por cuenta de viracion en el camino de Lumbria, entregué en Bogotà al Sr. Ignacio Gonzales y proveyen al Sr. D. Manuel Ma. Morquera Miguel Maria Ortíz Durán



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





